Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 202 /2015

Asunción, 20 de marzo de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 047/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario Nº 2929/2015", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC Nº 021/2015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.), de fecha 20/03/2015, por la cual eleva a consideración la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato INC Nº 047/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, se ha adjudicado a la firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A. el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2014 "Servicio de Transporte de Funcionarios Asunción – Villeta / Villeta – Asunción" y en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado el Contrato INC Nº 047/2014 de fecha 24/03/2014 y su Adenda Nº 075/2014 de fecha 17/06/2014, acordando el valor total de adjudicación en la suma de Guaraníes ciento setenta y ocho millones ochocientos mil (Gs. 178.800.000), incluido el I.V.A., con una vigencia contractual por un período de doce (12) meses;

Que, a la fecha los servicios adjudicados a la citada firma se vienen realizando a entera satisfacción del personal beneficiado;

Que, habida cuenta dicho Contrato se halla próximo a expirar y observando la necesidad de no dejar sin cobertura el servicio destinado al traslado de personal desde Asunción hasta la Planta Industrial de Villeta, y vice versa, durante el período de sustanciación de un nuevo proceso de contratación ya iniciado a ese efecto, la Dirección de Fábrica de Villeta, mediando al efecto su Carta Interna DF Nº 012/2015 de fecha 04/03/2015, ha solicitado la ampliación del Contrato de referencia hasta un 20% conforme lo establece el Art. 63º de la Ley 2051/03;

Que, en ese sentido mediante nota se ha solicitado a la citada firma su conformidad para la ampliación del acuerdo contractual bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, por un período adicional cuyo costo se halle dentro del 20% del monto adjudicado en el proceso licitatorio de referencia, confirmándonos ésta su asentimiento para formalizar dicha ampliación;

Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos... "*;

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 202 /2015

.../...

UOC

Que, según informe proporcionado por la Gerencia Financiera – Dpto. de Presupuesto se cuenta dentro del presupuesto de la INC para el presente ejercicio, aprobado por Ley Nº 5386/2015., en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación sugerida;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación de la vigencia del Contrato INC Nº 047/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A., por un valor total de Guaraníes Treinta y cinco millones setecientos sesenta mil (Gs. 35.760.000), incluido el I.V.A., que abarcará un período adicional de vigencia de setenta y dos (72) días;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar,** en base a la Carta Interna VUOC Nº 021/2015 de fecha 20/03/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y las disposiciones del Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la vigencia del Contrato INC Nº 047/2014 de fecha 24/03/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A., para el Servicio de Transporte de Funcionarios Asunción – Villeta / Villeta – Asunción ", por un valor total de Guaraníes Treinta y cinco millones setecientos sesenta mil (Gs. 35.760.000), incluido el I.V.A., que abarcará un período adicional de vigencia de setenta y dos (72) días.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.---

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Kanata
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente